



S.J.Nº: 0263 - 2026

**APRUEBA BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO "CAPACITA PESCA ARTESANAL, TERCER LLAMADO", DE ESTE INSTITUTO.**

VALPARAÍSO

**V I S T O:** Lo dispuesto en la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el DFL. N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los DS. Nos 430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 78, de fecha 03 de noviembre de 2025, que renueva nombramiento del Director Ejecutivo de este Instituto, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución N° 36, de 2024, y los Dictámenes Nos 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el "Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la Pesca Artesanal", Código PI072620240019069; en el Acta de Sesión Ordinaria N° 17, de fecha 15 de enero de 2024, N° 22, de fecha 08 de abril de 2025 y N° 24, de fecha 16 de enero de 2026, todas del Consejo Directivo de INDESPA; en las Resoluciones Exentas Nos 0449 y 0698, ambas de 2025 y de este Instituto; en la Resolución Exenta RA N° 210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, que nombra a doña María José Gutiérrez Araque Subdirectora Jurídica titular de este Instituto, cargo de Alta Dirección Pública correspondiente al segundo nivel jerárquico; en la Resolución Exenta RA 210961/1/2025, de fecha 10 de enero de 2025, de este Instituto, que nombra como Subdirectora Administrativa a doña Priscilla Valeska Aguayo Muñoz, cargo de alta dirección pública de segundo nivel jerárquico; y,

**C O N S I D E R A N D O:**

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Visto, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, este Instituto cuenta con un Consejo Directivo conformado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Obras Portuarias. Además, integra dicho Consejo, con derecho a voz, el Director Ejecutivo de INDESPA.

3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069 citada en Visto, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, a través del fortalecimiento de las capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica, a la pesca artesanal, la acuicultura de pequeña escala, sus beneficiarios/as y organizaciones.

4. Que, asimismo, la letra g) del artículo 3° del cuerpo legal citado en el considerando precedente, agrega que, el INDESPA, proporcionará





Asistencia Técnica y Capacitación a los pescadores artesanales y acuicultores de pequeña escala, tanto en los aspectos productivos, de comercialización y demás que constituyen sus objetivos propios, ejecutándolos, preferentemente, a través de acciones de coordinación, articulación y colaboración con órganos públicos y privados especialistas en estas prestaciones.

5. Que, en concordancia con la Agenda de Género del Programa de Gobierno, el trabajo institucional de INDESPA busca ampliar y mejorar las herramientas y oportunidades para que las mujeres de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala de todo el país, puedan desarrollar sus potencialidades mediante el emprendimiento, innovación y otorgamiento de financiamiento, propiciando su autonomía económica y crecimiento personal, promoviendo así una mayor participación activa, acceso a los programas de fomento productivo y de asistencia técnica, e incorporación en cargos de decisión, enriqueciendo el enfoque de género en el sector y aportando a minimizar las brechas, barreras e inequidades.

6. Que, atendido lo anterior, INDESPA presentó a evaluación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES), el "*Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la Pesca Artesanal*", Código PI072620240019069, el que siendo calificado y recomendado favorablemente por dicha entidad, tiene por objetivo general el aumentar la capacidad productiva y/o comercial de los pescadores/as artesanales y/o sus organizaciones productivas, a través del mejoramiento de equipamiento, infraestructura, capacitación y/o asistencia técnica, pertinente y necesaria para llevar a cabo sus proyectos productivos.

7. Que, por otro lado, acorde el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido -entre otros- en los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, ambos citados en Visto, y estimando que la mencionada Ley N° 21.069 contiene los elementos suficientes para su debida aplicación y cumplimiento a sus objetivos estratégicos, en su Sesión Ordinaria N° 17, celebrada con fecha 15 de enero de 2024 y citada en Visto, el Consejo Directivo de INDESPA acordó entre otras materias, la aprobación de su Programación y Estructura de Fomento 2024, desglosado en Programas y Concursos tanto Nacionales como Territoriales, además de aquellos asociados a Convenios Regionales o a otros Convenios de Transferencias interinstitucional a ejecutar durante el presente ejercicio.

8. Que, es menester señalar que, a su vez, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 22, de fecha 08 de abril de 2025, citada en Visto, se expresa que el Consejo Directivo de Indespa acuerda que todas las iniciativas que han sido aprobadas previamente por este Consejo, y que no han concluido, puedan ser ejecutadas con cargo al presupuesto correspondiente al año en curso, cuando se encuentren pendientes de ejecución, y ésta sea necesaria para su correcta consecución.

9. Que, ahora bien, en el marco del mencionado Programa de Fomento Pesca Artesanal, mediante Acuerdo N° 2 de la Sesión antes referida, el Consejo Directivo de INDESPA aprobó el monto de financiamiento máximo para la ejecución de la Línea de Financiamiento sobre "Capacitación y Asistencia Técnica", destinando para estos efectos un presupuesto único y total por la suma de hasta \$850.000.000.- (ochocientos cincuenta millones de pesos), la cual tiene como propósito desarrollar capacidades técnicas y de gestión en pescadores/as y sus organizaciones mediante programas de formación y asistencia técnica adaptados a las realidades locales, promoviendo el fortalecimiento de sus competencias en áreas clave que permitan mejorar la autonomía, competitividad y sostenibilidad del sector artesanal.

10. Que, en adición, mediante Memorándum (Interno) N° 250/2025, de fecha 09 de julio de 2025 y citado en Visto, la Encargada de la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de este Instituto, remite información a la Subdirectora



Jurídica y Subdirectora Administrativa de este Instituto, sobre el Plan de Fondos 2025, señalando que, teniendo en consideración los montos presupuestarios previamente aprobados por el Consejo Directivo de INDESPA en acuerdos N° 14 y 24 adoptados en la Sesión N° 15 de fecha 24 de marzo de 2023, acuerdo N° 2 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 16 de fecha 20 de septiembre de 2023, acuerdos Nos 1.4a, 1.4b y 1.4c, todos de la Sesión N° 17 de fecha 15 de enero de 2024, y acuerdo N° 2.1 de la mencionada Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 08 de abril de 2025, y resultando saldos o remanentes de recursos disponibles y sin asignar por la suma de \$1.274.736.632.- (mil doscientos setenta y cuatro millones setecientos treinta y seis mil seiscientos treinta y dos pesos), se concluye que existe disponibilidad presupuestaria suficiente para financiar iniciativas enmarcadas en la Línea de Capacitación y Asistencia Técnica, entre ellas, el fondo concursable Capacita Pesca Artesanal año 2025.

11. Que, en virtud de lo expuesto, este Instituto, mediante Resolución Exenta N° 0449, de 2025, citada en Visto, procedió a aprobar las Bases de Procedimiento para la implementación del Concurso "CAPACITA PESCA ARTESANAL, AÑO 2025", asignando a la referida convocatoria un presupuesto total de \$302.950.000.- (trescientos dos mil novecientos cincuenta millones de pesos), y cuyo objetivo general es contribuir al mejoramiento de la capacidad técnica y actividad productiva de personas naturales que ejercen la actividad pesquero artesanal mediante capacitaciones especializadas que aporten al robustecimiento de competencias laborales, con enfoque de género y pertinencia territorial.

12. Que, bajo el citado contexto, cabe señalar que el Concurso de carácter nacional se focalizó en las Regiones de Valparaíso y Biobío con preferencia en las comunas de Quintero, Puchuncaví, San Antonio, Arauco y Coronel, estableciendo un cupo máximo de 400 beneficiarios/as pescadores/as artesanales, los cuales no fue posible asignar en su totalidad en una primera convocatoria.

13. Que, en efecto, y actuando en el marco de sus lineamientos estratégicos institucionales y cometidos legales, mediante Resolución Exenta N° 0698, de 2025, de este origen, citada en Visto, INDESPA aprobó el Concurso "CAPACITA PESCA ARTESANAL, AÑO 2025, SEGUNDO LLAMADO", destinando para tal efecto un cupo total de 298 pescadores/as artesanales, debiendo considerar como público objetivo a pescadores y pescadores artesanales en todas sus categorías, con Registro Pesquero Artesanal vigente, de las dos regiones focalizadas para intervención piloto: Valparaíso y Biobío.

14. Que, debido a dificultades asociadas a la postulación, principalmente vinculadas a brechas digitales, acceso a plataformas, comprensión del proceso, entre otras, no fue posible asignar en su totalidad los cupos disponibles de la segunda convocatoria para las regiones focalizadas, especialmente la de Valparaíso, por lo que se considera necesario efectuar un tercer llamado para atender las necesidades de capacitación del restante público objetivo focalizado.

15. Que, por consiguiente, actuando en el marco de sus lineamientos estratégicos institucionales y cometidos legales, INDESPA elabora y pone a disposición de las personas destinatarias el presente Concurso "**CAPACITA PESCA ARTESANAL, TERCER LLAMADO**", destinando para tal efecto un cupo total referencial de 264 pescadores/as artesanales, debiendo considerar como público objetivo a pescadores y pescadores artesanales en todas sus categorías, con Registro Pesquero Artesanal vigente, de las dos regiones focalizadas para intervención piloto: Valparaíso y Biobío.

16. Que, en virtud de lo expuesto y atendido lo dispuesto en la Ley N° 19.880 citada en Visto, es del todo pertinente aprobar por medio del presente acto administrativo las Bases de Procedimiento del referido Concurso Público, a fin de





entregar a su población destinataria, la información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas de participación y asignación de los beneficios contemplados.

17. Que, atendidas las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales citadas en Visto,

## **RESUELVO:**

**1º. - APRUÉBANSE** las siguientes Bases de Procedimiento para la Implementación del Concurso "**CAPACITA PESCA ARTESANAL, TERCER LLAMADO**" y cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

### **BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO CAPACITA PESCA ARTESANAL, TERCER LLAMADO.**

#### **1. INTRODUCCIÓN**

El Concurso piloto **Capacita Pesca Artesanal**, forma parte de la línea de Capacitación y Asistencia Técnica de INDESPA, cuyo propósito es desarrollar y fortalecer las capacidades técnicas y de gestión de pescadores/as artesanales y sus organizaciones. Mediante programas de formación y asistencia técnica adaptados a las realidades locales, esta línea busca mejorar las habilidades productivas, de gestión y comercialización de los actores involucrados en la pesca artesanal.

Este Concurso, en armonía con la finalidad perseguida por el Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la Pesca Artesanal, tiene por objetivo general contribuir al desarrollo sustentable de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, mejorando las capacidades productivas y/o comerciales de pescadores/as artesanales y acuicultores/as de pequeña escala, a través de la prestación de servicios de capacitación.

En el contexto señalado anteriormente, y considerando que tras el primer y segundo llamado al concurso no fue posible completar la totalidad de los cupos disponibles en los distintos cursos de capacitación, se hace necesario gestionar un nuevo proceso de convocatoria y selección. Esto permitirá asegurar una adecuada implementación del programa, promoviendo la mayor participación de la población objetivo.

Bajo estos principios y en cumplimiento con sus lineamientos estratégicos institucionales y cometidos legales, INDESPA pone a disposición de sus destinatarios/as el presente **CONCURSO CAPACITA PESCA ARTESANAL, TERCER LLAMADO**.

#### **2. OBJETIVO GENERAL DEL CONCURSO**

El objetivo de este llamado a Concurso es, contribuir al mejoramiento de la capacidad técnica y actividad productiva de personas naturales que ejercen la actividad pesquero artesanal mediante capacitaciones especializadas que aporten al robustecimiento de competencias laborales, con enfoque de género y pertinencia territorial.

En esta primera instancia se desarrollará la iniciativa a modo de "**Proyecto Piloto**" en dos regiones del país, para personas naturales con RPA que se desempeñen como pescadores o pescadoras artesanales en todas sus categorías.

#### **3. POBLACIÓN OBJETIVO**

El presente está dirigido y espera atender las necesidades de la siguiente población objetivo:

Pescadores y Pescadores artesanales, con Registro Pesquero Artesanal vigente, en cualesquiera de sus categorías, cuyo registro se encuentre asociado a caletas de las comunas focalizadas para la intervención piloto en las regiones de Valparaíso y Biobío.



#### 4. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONCURSO

Las presentes Bases de Procedimiento tienen por finalidad entregar información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas para la implementación del **CONCURSO CAPACITA PESCA ARTESANAL, TERCER LLAMADO** con el objeto de que la población objetivo y destinataria indicada en el Numeral 3 precedente, pueda presentar correctamente sus iniciativas de proyectos y precisar las dinámicas de su participación.

La administración y ejecución del presente Concurso estarán a cargo del INDESPA, quien realizará la revisión de antecedentes, evaluación técnica y posterior selección de las iniciativas elegibles que resultarán finalmente beneficiarias.

#### 5. FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La presente convocatoria, en su tercer llamado, tiene focalización territorial en las regiones de Valparaíso y Biobío, estableciendo cupos referenciales por comunas, de acuerdo con los cupos disponibles derivados de los resultados de la primera y segunda convocatoria realizadas el año 2025 (Resolución Exenta N° 170-2026), según se indica a continuación:

| REGIÓN                            | COMUNA      | CUPOS REFERENCIALES ALFABETIZACIÓN DIGITAL BÁSICA PARA PESCA ARTESANAL | CUPOS REFERENCIALES GASTRONOMÍA MARINA Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS | CUPOS REFERENCIALES REPARACIÓN DE EMBARCACIÓN CON FIBRA DE VIDRIO |
|-----------------------------------|-------------|--|--|---|
| <b>VALPARAISO</b>                 | VALPARAISO  | 20   | 20   | 20  |
|                                   | QUINTERO    | 20   | 20   | 20  |
|                                   | PUCHUNCAVI  | 20   | 20   | 20  |
|                                   | SAN ANTONIO | 20   | 20   | 20  |
| <b>BIOBIO</b>                     | CORONEL     | -  | -  | 24  |
| <b>TOTAL, CUPOS REFERENCIALES</b> |             | <b>264</b>   |  |   |

**NOTA 1:** Se deja constancia que, en caso de existir una mayor disponibilidad presupuestaria posterior a la designación de los cupos referenciales anteriormente indicados, la nómina de postulaciones elegibles que no hayan sido inicialmente financiadas podrá avanzar y ser beneficiaria, de acuerdo con el orden de prelación del puntaje obtenido (ordenado jerarquizadamente de mayor a menor), y hasta agotar íntegramente la nueva asignación de recursos que puedan existir.

**NOTA 2:** En caso de que los cupos referenciales por comuna no sean íntegramente cubiertos, éstos podrán ser reasignados por INDESPA a otras comunas consideradas focalización.

#### 6. QUÉ FINANCIA ESTE CONCURSO

En concordancia con el objetivo general planteado y con la finalidad de apoyar a la población objetivo, definida anteriormente, la presente convocatoria considera, para su correcta ejecución, la provisión de los siguientes servicios:

##### 6.1. SERVICIO DE CAPACITACIÓN.

Se realizarán cursos de capacitación que buscan entregar a las personas seleccionadas del Concurso las competencias prácticas en **formato presencial**, en diversos temas de interés relacionados con la pesca artesanal y sus actividades conexas. Para estos efectos, dichos cursos han sido agrupados en tres (3) Planes Formativos: **1)** Alfabetización Digital dirigida a Pesca Artesanal; **2)** diversificación productiva y unidad de negocio relacionado con Manipulación de alimentos y Conservación de Productos del Mar, y, **3)** Reparación de Embarcaciones en fibra de vidrio.

Las capacitaciones que recibirán las personas que resulten beneficiarias se desarrollarán de manera modular y considera niveles crecientes de desarrollo de habilidades y/o conocimientos, por lo que, la persona seleccionada deberá cumplir todas las exigencias para su avance y aprobación, incluyendo los porcentajes mínimos de asistencia y nota mínima de calificación.

El mínimo de personas que debe estar inscrito en un curso para que éste se ejecute será de 15 personas, excepcionalmente este Instituto podrá autorizar un número menor a lo previamente indicado.



Las jornadas de capacitación tendrán una duración que se extiende a cuatro (4) horas diarias.  
**A continuación, se detallan los 3 planes formativos que serán dispuestos:**

| CURSO   | CONTENIDOS   | CARACTERÍSTICAS   |
|---|--|---|
| <b>ALFABETIZACIÓN DIGITAL BÁSICA PARA PESCA ARTESANAL</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Conocer y utilizar dispositivos móviles.</li> <li>- Conocer y usar elementos básicos de navegación.</li> <li>- Usar herramientas de Microsoft Office y correo electrónico en distintos dispositivos.</li> <li>- Ciberseguridad.</li> <li>- Gestionar trámites en línea (SII- SERNAPESCA-DIRECTEMAR - SSP, entre otros).</li> <li>- Navegación en páginas de interés (Como Meteorología, Concursos en INDESPA, Etc.).</li> <li>- Realizar postulaciones en línea a Fondos públicos y privados.</li> <li>- Realizar marketing digital y comercio electrónico.</li> <li>- Utilizar plataformas como Zoom, Teams, Google, y YouTube.</li> </ul> | <p>Curso de capacitación de 55 hrs. aproximadas de duración (incluye 1 hora de diagnóstico y 2 hrs módulo de género).</p> <p><b>Modalidad presencial en su comuna.</b><br/>Horas prácticas y teóricas.<br/>Incluye: Tablet<sup>1</sup>, certificado, diploma enmarcado y ceremonia de certificación.</p> <p>Otros Ítems financiables facilitadores del proceso:</p> <p>Gastos para el Cuidado*:<br/>Cuidado de niños(as) de hasta 12 años;<br/>Cuidado Especial: de enfermos(as), personas en situación de discapacidad y/o personas mayores. Se pagarán \$1.500 por hora asistida a clases, directamente a la persona beneficiaria (máximo 69 horas por persona beneficiaria).</p>   |
| <b>GASTRONOMÍA MARINA Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS</b>     | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Manipulación de productos del mar.</li> <li>- Conservación de productos del mar.</li> <li>- Envases y etiquetas.</li> <li>- Técnicas de comercialización y Plan de negocios.</li> </ul>   | <p>Curso de capacitación de 108 hrs. aproximadas de duración (incluye 1 hora de diagnóstico y 2 hrs módulo de Género).</p> <p><b>Modalidad presencial en su comuna.</b><br/>Horas prácticas y teóricas.<br/>Incluye: Kit para manipulación de alimentos<sup>2</sup> que responda a la norma sanitaria, certificado, diploma enmarcado y ceremonia de certificación.</p> <p>Otros Ítems financiables facilitadores del proceso:</p> <p>Gastos para el Cuidado*:<br/>Cuidado de niños(as) de hasta 12 años;<br/>Cuidado Especial: de enfermos(as), personas en situación de discapacidad y/o personas mayores. Se pagarán \$1.500 por hora asistida a clases, directamente a la persona beneficiaria (máximo 136 horas por persona beneficiaria).</p> |
| <b>REPARACIÓN DE EMBARCACIÓN CON FIBRA DE VIDRIO</b>      | <ul style="list-style-type: none"> <li>-Aplicar técnicas de reparación y enfibrado de embarcaciones con fibra de vidrio.</li> <li>-Calcular material, considerando características y tipo de reparación de la embarcación.</li> <li>-Identificar tipos y características de los insumos,</li> </ul>  | <p>Curso de capacitación de 90 hrs. aproximadas de duración (incluye 1 hora de diagnóstico y 2 hrs módulo de género).</p> <p><b>Modalidad presencial en su comuna.</b><br/>Horas prácticas y teóricas.<br/>Incluye: Kit de reparación de embarcaciones en fibra de vidrio<sup>3</sup>,</p>  |

<sup>1</sup> La Tablet será entregada en caso de aprobación del curso y, siempre que la persona beneficiaria no haya recibido como beneficio una Tablet en concursos anteriores de INDESPA los años 2024-2025.

<sup>2</sup> El kit será entregado en caso de aprobación del curso.

<sup>3</sup> El kit será entregado en caso de aprobación del curso.



|  |   |  |
|--|---|--|
|  | <p>herramientas y equipos utilizados en la reparación de embarcaciones.<br/>-Reconocer los procedimientos de manipulación segura de insumos, herramientas y equipos utilizados en la reparación de embarcaciones.</p> | <p>certificado, diploma enmarcado y ceremonia de certificación.</p> <p>Otros Ítems financiables facilitadores del proceso:</p> <p><u>Gastos para el Cuidado*:</u><br/><b>Cuidado de niños(as) de hasta 12 años;</b><br/><b>Cuidado Especial:</b> de enfermos(as), personas en situación de discapacidad y/o personas mayores. Se pagarán \$1.500 por hora asistida a clases, directamente a la persona beneficiaria (máximo 112 horas por persona beneficiaria).</p> |
|--|---|--|

**(\*) Se considerará, para ser beneficiaria (o) de gastos para el cuidado encontrarse como Persona cuidadora en el Registro social de hogares.**

**NOTA 3:** Los gastos para el cuidado se llevarán a cabo mediante la entrega de un aporte financiero no reembolsable por las horas asistidas a capacitación. Este será entregado a las personas participantes que declaren y documenten tener a su cargo labores de cuidado de las personas señaladas en la tabla precedente, durante el período de ejecución de la fase lectiva, y consiste en la entrega de \$1.500.- por hora asistida a clases, con un tope máximo que depende del curso inscrito.

Se espera que este aporte sea utilizado para que una tercera persona de confianza de la participante entregue bienestar y cuidado a las personas que la beneficiaria tiene a su cargo, durante la fase lectiva y mientras la persona participante asiste a las capacitaciones.

Para ello, se llevará un control diario de asistencia, a través de la planilla de entrega de gastos para labores de cuidado, firmada por participantes del curso, por tanto, se hace hincapié que este beneficio se entrega sólo si la persona asiste a clases.

Para efectos de lo anterior, las personas postulantes que opten por este beneficio deberán manifestarlo al momento de su postulación y posteriormente, en caso de ser seleccionada, declararlo en la inscripción en las actividades que contempla el presente Programa, acompañando para ello la siguiente documentación:

**CUIDADO DE NIÑOS(AS) HASTA 12 AÑOS.**

- En caso de ser la participante madre o padre del niño o niña: Certificado de Nacimiento.
- En caso de no ser la persona participante madre o padre del niño o niña, alguno de los siguientes documentos:
  - Sentencia judicial firme y ejecutoriada que otorgue el cuidado personal del niño o la niña a la persona participante (entendiendo dentro de ésta las conciliaciones derivadas de procesos de mediación aprobadas judicialmente), o
  - Escritura Pública extendida ante oficial del Registro Civil o notario público, inscrita al margen de la inscripción de nacimiento del niño o la niña, a través de la cual se haya otorgado a la persona participante el cuidado personal.

**NOTA 4:** en caso de ser seleccionadas dos personas que sean padre y madre del mismo hijo o misma hija, se adjudicará el beneficio **SOLO** a una de ellas. Esto es extensible independiente de la cantidad de hijos e hijas en común que existan.

**CUIDADO ESPECIAL:**

Para poder acceder al beneficio de cuidado especial, la persona seleccionada debe estar **identificada como persona cuidadora** en su Registro social de Hogares (<https://registrosocial.gob.cl/cuidados>).

En caso de no contar con lo anterior, podrá demostrar esta calidad con alguno de los siguientes documentos:



1.- Informe Social emitido por Asistente/trabajador(a) social de la Municipalidad en la cual reside la persona participante que desee acceder al beneficio de cuidado especial, en donde se acredite que la labor de cuidado de personas enfermas, personas mayores y/o en situación de discapacidad, está a su cargo.

2.- Resolución emitida por el Tribunal competente, que declare la interdicción de la persona que necesita de los cuidados, designando a la participante como tutor/a o cuidador/a de ésta.

## 6.2. Aprobación del curso.

a) Métodos de evaluación.

Para evaluar los conocimientos adquiridos durante el proceso de aprendizaje de cada persona beneficiaria, se realizará una evaluación final. No obstante, el ejecutor a cargo podrá realizar evaluaciones de proceso si así lo determina su plan formativo. Para estos efectos, la evaluación podría ser teórico-práctico, aplicando distintos instrumentos, de acuerdo con el curso elegido como, por ejemplo: listas de chequeo, fichas técnicas, ejercicios prácticos, entre otros. Se realizará una prueba de diagnóstico al comienzo del curso para medir los conocimientos previos al inicio de éste.

b) Para aprobar el respectivo curso de Capacitación se deberá cumplir, copulativamente, con los siguientes criterios:

- Al menos 75% de asistencia a los días de la referida Capacitación; y,
- Contar con una nota mínima de 4.0, sobre la base de una escala de 1.0 a 7.0.

## 7. ETAPAS Y PLAZOS DEL CONCURSO

La presentación de las postulaciones en el marco del presente Concurso, se regirán de acuerdo con las etapas y plazos que a continuación se indican:

|          |                                     |   |
|----------|-------------------------------------|---|
| <b>1</b> | <b>POSTULACIÓN</b>                  | <p>La postulación de las iniciativas se deberá efectuar conforme el procedimiento establecido en el Numeral 8 de estas Bases.</p> <p><b>Plazo: dentro de los 45 días corridos contados desde la fecha de publicación de las presentes Bases de Concurso en la página web de este Instituto (<a href="http://www.indespa.cl/concursos/">www.indespa.cl/concursos/</a>).</b></p> <p>En caso de que los cupos dispuestos en esta tercera convocatoria se completen antes del plazo establecido, el proceso de postulación se cerrará anticipadamente, lo cual será debidamente informado a través del sitio web institucional.</p> |
| <b>2</b> | <b>ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA</b> | <p>Análisis del cumplimiento de los plazos, requisitos de postulación y documentación exigida. Las postulaciones que no cumplan con los requisitos y plazos de postulación no serán consideradas admisibles y no avanzarán a la siguiente etapa. <b>Plazo: 15 días hábiles administrativos contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Postulación.</b></p>  |
| <b>3</b> | <b>EVALUACIÓN TÉCNICA</b>           | <p>Evaluación de carácter técnico de las postulaciones declaradas admisibles, la cual será realizada por la Comisión Evaluadora de INDESPA. <b>Plazo: 15 días hábiles administrativos contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Admisibilidad Administrativa.</b></p>  |
| <b>4</b> | <b>SELECCIÓN</b>                    | <p>Con posterioridad a la evaluación técnica y en base a los resultados obtenidos, la Comisión Evaluadora de INDESPA procederá a seleccionar la cartera de proyectos postulados que serán beneficiados en el marco del presente Concurso. <b>Plazo: 20 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Evaluación Técnica.</b></p>  |

**NOTA 5:** Sin perjuicio de lo indicado en cuadro anterior, solo en caso de resultar estrictamente necesario, desde ya se autoriza por una única vez y por un máximo de **10 días corridos**, la



extensión del plazo de postulación antes indicado, el que comenzará a correr inmediatamente después del vencimiento inicial, sin requerir la dictación de nuevo acto administrativo y debiendo publicarse de manera destacada en el sitio electrónico del Instituto ([www.indespa.cl/concursos/](http://www.indespa.cl/concursos/)).

En los demás casos, frente a situaciones constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, o de aquellas circunstancias debidamente calificadas por INDESPA, y siempre que no sean imputables a quienes postulen, se podrán prorrogar los plazos indicados, por un máximo de **10 días, ya sean hábiles o corridos** según se estime necesario en cada una de las etapas, los que se comenzarán a contar desde el día inmediatamente siguiente al vencimiento del plazo inicial correspondiente, lo que se realizará mediante la respectiva publicación en la página web del INDESPA.

## 8. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

En el marco del presente concurso, las personas que postulen deberán completar el procedimiento que a continuación se establece:

### 8.1- LLENADO Y ENVÍO DE FORMULARIO DE POSTULACIÓN EN LÍNEA.

Las personas interesadas deberán ingresar a la página [www.indespa.cl](http://www.indespa.cl) y seguir estos pasos:

- a) Revisar las bases del concurso.
- b) Completar y enviar la ficha de postulación en línea.

De igual manera, se podrá acceder a este formulario de postulación online escaneado con su teléfono móvil el siguiente Código QR, o bien, a través del siguiente link: <https://forms.cloud.microsoft/r/vGgXPJEFgP?origin=lprLink>



**Es responsabilidad de quien postula, completar íntegramente el formulario de Postulación en línea, y entregar medios de contacto vigentes (número telefónico y casilla de correo electrónico).**

### 8.2- ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO.

Las personas interesadas deberán enviar en formato PDF los siguientes documentos al correo del concurso: [capacitapesca@indespa.cl](mailto:capacitapesca@indespa.cl):

- Copia de la cedula nacional de identidad.
- Declaración jurada simple conforme formato dispuesto en ANEXO 1, debidamente llenado y firmado.

**Plazo:** dentro de los 45 días corridos contados desde la fecha de publicación de las presentes Bases de Concurso en la página web de este Instituto ([www.indespa.cl/concursos/](http://www.indespa.cl/concursos/)).

**NOTA 6 :** El proceso de postulación será apoyado por profesionales de un Organismo Técnico de Capacitación, el cual ayudará a la persona postulante a enviar los siguientes documentos al correo del concurso. **Sin embargo, es responsabilidad de quien postula enviar los documentos señalados precedentemente.**

### IMPORTANTE TENER EN CONSIDERACIÓN:

- Se deberá cumplir con el procedimiento de postulación anteriormente indicado: llenado y envío de la Ficha de Postulación en línea y envío de correo electrónico con los documentos requeridos según numeral 8.2 anterior.



- Se deberá enviar un correo electrónico con la postulación que se presente, en el cual se deberán incorporar todos los documentos y el Anexo 1 (según numeral 8.2 anterior) debidamente firmados, escaneados y en el formato requerido, con un peso que no supere la cantidad Mb permitidos (25Mb). INDESPA no será responsable por correos electrónicos que no hayan ingresado oportunamente a la bandeja de entrada del Concurso, debido a fallas técnicas en el servidor de quien postule, o por superar la capacidad máxima de Mb permitidos por éste (se recomienda comprimir los archivos).
- La postulación deberá corresponder a sólo una actividad o curso de capacitación. En caso de ingresar dos postulaciones, sólo será considerada aquella que ingrese en último lugar, dentro del plazo establecido y todas las anteriores, serán declaradas inadmisibles.
- El plazo para el envío de las postulaciones culmina a las 23:59 horas del día indicado como cierre de la Etapa de Postulación. Toda postulación ingresada después de esa fecha y hora será extemporánea y la postulación será declarada rechazada.
- Es responsabilidad de cada postulante ingresar y revisar la totalidad de los datos solicitados y consignados en su Ficha de Postulación en línea y la documentación enviada al correo electrónico indicado previamente y verificar que la información aportada se encuentre actualizada y correcta antes de ser presentados a INDESPA. No se permitirán correcciones de las postulaciones una vez ingresadas. Tampoco se considerarán envíos parcializados de la documentación anexa solicitada.
- Para una correcta comunicación y a fin de practicar las notificaciones que resulten pertinentes, **es obligatorio que cada postulante cuente con una casilla de correo electrónico y teléfono**, información que debe ser propia y no de un tercero.

**Para resolver dudas y consultas u obtener información actualizada del tercer llamado al presente Concurso y sus plazos, puede contactarse al correo electrónico [capacitapesca@indespa.cl](mailto:capacitapesca@indespa.cl).**

## 9. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

El cumplimiento de los requisitos de postulación determinará los antecedentes a considerar en la etapa siguiente del proceso de selección del presente Concurso, por lo que las personas interesadas en participar deberán cumplir con los siguientes requisitos y condiciones:

### 9.1 REQUISITOS GENERALES

- a) Contar con Registro Pesquero Artesanal vigente (RPA) asociado a caletas de las comunas de focalización, es decir; **Valparaíso, Quintero, Puchuncaví, San Antonio y Coronel**. Esta información será verificada directamente por el INDESPA con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- b) Ser mayor de 18 años.
- c) Marcar **UN** curso de capacitación en la ficha de postulación online.
- d) La persona postulante deberá haber cumplido oportunamente los pasos del Procedimiento de Postulación establecidos en el Numeral 8 de las presentes Bases, esto es, el llenado y envío de la ficha de postulación online según Numeral 8.1 y enviar todos los documentos que se solicitan de conformidad al Numeral 8.2 de las presentes Bases de Procedimiento.
- e) No deberá contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, a la fecha de cierre de la Etapa de Postulación. (*Aplica artículo 35 de la Ley N° 21.389 de 2021, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y perfecciona el sistema de pago de las pensiones de alimentos*).

**El cumplimiento de los requisitos generales será verificado conforme la información presentada por cada postulante, y/o serán validados directamente por INDESPA de forma interna y coordinada con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) o con los Órganos Públicos que corresponda y, en general, mediante cualquier medio oficial que cumpla con el objetivo de tal verificación.**



**De comprobarse que una postulación no cumple cualquiera de los requisitos previamente señalados, la postulación presentada no podrá avanzar a la siguiente etapa del Concurso, y será declarada rechazada.**

## 10. ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA

En esta etapa, cada una de las postulaciones presentadas serán revisadas por la Comisión Evaluadora que se constituya al efecto, a fin de verificar que éstas cumplan íntegramente con el procedimiento y los requisitos de postulación respectivos indicados en las presentes Bases de Procedimiento. Además, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 8.2, se verificará que se hayan enviado al correo [capacitapesca@indespa.cl](mailto:capacitapesca@indespa.cl) la copia de la cedula nacional de identidad y la declaración jurada simple conforme formato dispuesto en ANEXO 1, debidamente llenado y firmado.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880, INDESPA podrá solicitar a las Personas Naturales, el envío de documentos que acrediten la identidad de una persona, solo en los casos en que la información subida en el formulario de postulación en línea arroje o existan dudas respecto a su contenido y veracidad. Esta documentación se deberá presentar dentro de 5 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento al correo electrónico señalado por en su Postulación online. De no adjuntar la documentación solicitada en el plazo indicado, la postulación no avanzará a la siguiente etapa del Concurso, y será declarada inadmisibles.

**NOTA 7:** Todas las notificaciones a que se refieren las presentes Bases de Concurso serán realizadas por INDESPA mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada por cada postulante en el formulario de Postulación en línea, siendo responsabilidad de éstos/as, la oportuna revisión y el envío de respuesta dentro de los plazos establecidos.

## 11. EVALUACIÓN TÉCNICA

Una vez concluida la etapa anterior, se procederá a la evaluación técnica de las postulaciones que resulten declaradas admisibles administrativamente, la que será realizada por una Comisión Evaluadora constituida para estos efectos y que estará conformada por profesionales de INDESPA.

Conforme lo anterior, y para los efectos de efectuar la evaluación técnica de dichas postulaciones, se aplicará una Matriz de Ponderación, la cual está estructurada según se indica en los siguientes cuadros:

| N°           | FACTORES DE EVALUACIÓN       | PUNTAJE MÁXIMO |
|--------------|------------------------------|----------------|
| 1            | Criterio de género           | 10             |
| 2            | Participación organizacional | 90             |
| <b>TOTAL</b> |                              | <b>100</b>     |

| N° | CRITERIO                     | DESCRIPCIÓN   |         |
|----|------------------------------|---|---------|
| 1  | Criterio de género           | Este criterio busca fomentar la participación de mujeres en la presente convocatoria. El puntaje para este criterio se obtendrá de la aplicación de la siguiente tabla: |         |
|    |                              | Criterio  | Puntaje |
|    |                              | Postulante es mujer.  | 10      |
|    |                              | Postulante no es mujer.   | 0       |
| 2  | Participación organizacional | Se evaluará con mayor puntaje a la postulante que pertenezca a una organización de pescadores inscrita en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) vigente.      |         |
|    |                              | Criterio  | Puntaje |
|    |                              | Postulante pertenece a una organización inscrita en el ROA.   | 90      |
|    |                              | Postulante no pertenece a una organización inscrita en el ROA.  | 0       |





Serán financiadas aquellas postulaciones que cumplan con los requisitos y admisibilidad administrativa establecidos en las presentes bases, hasta completar la asignación de cupos dispuesta.

El criterio referido a la pertenencia de quien postula a alguna organización productiva de la pesca artesanal será revisado en conjunto con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) de acuerdo con la información vigente y disponible en el ROA. La afiliación a una organización deberá ser declarada por la persona postulante en la ficha de postulación en línea.

### 11.1. REGLAS DE DESEMPATE

En caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulaciones evaluadas, se priorizará la selección de aquella según el orden de ingreso (fecha y hora) **efectuado al formulario en línea** dispuesto para este Concurso.

## 12. SELECCIÓN Y FORMALIZACIÓN

Una vez concluido el proceso de evaluación técnica se procederá a seleccionar a las personas beneficiarias de acuerdo con el puntaje obtenido, los que serán ordenados y establecidos en una nómina jerarquizada de mayor a menor, y conforme los cupos dispuestos para la ejecución del presente Concurso.

En caso de que los cupos referenciales no sean cubiertos, éstos podrán ser reasignados a aquellas postulaciones que hayan quedado en carácter de admisible, considerando el puntaje final obtenido y el orden de prelación correspondiente.

Conforme lo anterior, del resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora de INDESPA levantará una o más Actas y procederá a fijar la nómina de postulantes seleccionados/as. En la misma Acta se fijará la nómina de aquellas postulaciones declaradas como inadmisibles y de aquellas rechazadas por no haber cumplido con algún requisito para ser seleccionadas como beneficiarias, además de aquellas que no podrán ser financiadas por exceder la disponibilidad presupuestaria y cupos contemplados para la ejecución de la presente Convocatoria Año 2026.

Dicha actuación será formalizada, aprobada y sancionada mediante una o más resoluciones fundadas de este Instituto, en que se establecerá la nómina definitiva de personas beneficiarias.

## 13. COMUNICACIÓN Y ENTREGA DEL BENEFICIO

INDESPA comunicará oficialmente los resultados de la evaluación y la nómina de personas beneficiarias seleccionadas, mediante la publicación del respectivo Acto Administrativo en el sitio web de este Instituto: [www.indespa.cl](http://www.indespa.cl).

A su vez, se gestionará reunión de las personas beneficiarias con el ejecutor que realizará el servicio de capacitación para informar temas logísticos, calendario y horarios, entre otros que permitan una mejor coordinación. Esto será notificado mediante correo electrónico.

**NOTA 8:** Todas las notificaciones a que se refieren las presentes Bases de Concurso, y en particular la indicada en el presente Numeral, serán realizadas por INDESPA mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada por cada persona en su Ficha de Postulación, siendo su responsabilidad, la oportuna revisión y el envío de respuesta dentro del plazo establecido.

## 14. APORTES PROPIOS (COFINANCIAMIENTO)

La presente convocatoria, correspondiente al tercer llamado, **NO** contempla la entrega de aportes propios por parte de las personas postulantes que resulten seleccionadas como beneficiarias.

## 15. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

INDESPA podrá realizar la supervisión y seguimiento de los procesos de capacitación financiados en el marco del presente Concurso, debiendo velar en todo momento por el adecuado cumplimiento de las presentes Bases, sus requisitos generales y complementarios, y la entrega





efectiva de los bienes y/o servicios a favor de las personas que resulten seleccionadas como beneficiarias.

En el desempeño de esta función se podrán realizar, entre otras actividades, inspecciones en terreno ya sea antes, durante o después de la asignación y entrega del beneficio contemplado, entrevistas a las personas naturales, en terreno o en gabinete, entre otras.

De igual manera, INDESPA podrá realizar un seguimiento técnico ex post a una muestra aleatoria de los beneficios entregados en el marco del presente Concurso, financiados en su totalidad, con fondos institucionales. Dicha muestra no deberá ser inferior al 10% del total de personas beneficiarias en el presente Concurso.

Las gestiones de supervisión y seguimiento deben entenderse como una función continua y permanente, cuyo principal objetivo es salvaguardar los recursos institucionales y proporcionar a los estamentos operativos del INDESPA, las indicaciones tempranas acerca de la condición de uso y tenencia del beneficio entregado, el estado o grado de satisfacción de la persona beneficiaria respecto a la calidad de lo entregado y de los beneficios que ha obtenido a partir de su utilización.

La participación de las personas beneficiarias en las actividades de seguimiento será de carácter obligatoria, debiendo poner a disposición de los supervisores y/o las supervisoras en terreno toda la información y antecedentes sobre el equipamiento y/o asistencia entregada, la documentación formal que dé cuenta de su propiedad, utilización y el cumplimiento de la normativa vigente para su correcta utilización o funcionamiento.

## **16. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO**

### **A. RENUNCIA AL BENEFICIO.**

Las personas postulantes que hayan resultado seleccionadas en el presente Concurso año 2026, podrán renunciar al beneficio que se les haya concedido, ya sea de forma expresa o tácita.

Se entiende por renuncia expresa cualquier acto formal por medio del cual la persona beneficiaria manifieste y comunique por escrito a INDESPA, su intención de no acceder al beneficio que se le haya conferido.

Se entenderá que renuncia tácitamente al beneficio la persona beneficiaria a quien INDESPA haya solicitado antecedentes por medio de correo electrónico indicado en su formulario de Postulación y, habiendo sido debidamente apercibido en los términos de los artículos 42 y siguientes de la ley N° 19.880, en el plazo de 5 días hábiles no haya dado respuesta al requerimiento.

### **B. INCUMPLIMIENTO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES COMPROMETIDAS EN EL MARCO DEL PRESENTE CONCURSO.**

Para el caso de las postulaciones seleccionadas, la no aceptación o el entorpecimiento a las labores que resulten necesarias para el normal e íntegro desarrollo de las capacitaciones y en general, cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas para estos efectos por los y las beneficiarias, será causal suficiente para disponer la pérdida del beneficio adjudicado y entregado en el marco del presente Concurso. Dicha situación será verificada por INDESPA, previo informe de la entidad proveedora contratada para estos efectos.

Entre estos aspectos se establecen:

- Faltas al respeto o a la dignidad de cualquier persona involucrada en el proceso de capacitaciones, ya sea de INDESPA, del ejecutor o persona participante del plan formativo, entre otras que puedan estar involucradas.
- Actitudes disruptivas que dificulten el normal desempeño y realización del plan formativo.
- Asistencia en estado de ebriedad o de otro tipo de consumo.
- Otras que se detecten e identifiquen en el transcurso de los planes formativos.

### **PARTICIPACIÓN EN CAPACITACIONES.**



Las personas beneficiarias deberán participar íntegra y activamente del desarrollo de las gestiones de capacitaciones teóricas y prácticas contempladas para la completa ejecución del proyecto seleccionado, debiendo cumplir con al menos un 75% de asistencia.

El no cumplimiento de cualquiera de las actividades obligatorias indicadas, y verificado este hecho según lo informado por la entidad ejecutora, se entenderá que la persona seleccionada como beneficiaria desiste del beneficio, siendo calificada como abandono o deserción del beneficio.

De igual modo, la persona beneficiaria que incumpla sus obligaciones no podrá postular ni ser seleccionada en próximas convocatorias de INDESPA, que correspondan a la misma o similar naturaleza y se descontará puntaje en otras convocatorias de INDESPA que no sean de la misma o similar naturaleza.

### **C. FALLECIMIENTO.**

En caso de fallecer un pescador o pescadora artesanal ya sea postulante o beneficiario/a, y una vez constatado este hecho por INDESPA mediante el Certificado de Defunción respectivo, se seguirán las siguientes reglas:

- a) Si el fallecimiento ocurre después de presentada la postulación y antes de la publicación del acto administrativo de INDESPA que aprueba y fija la nómina de beneficiarios/as, dicha postulación será rechazada por no cumplimiento de los requisitos de postulación, y no podrá acceder al beneficio del presente Programa. Si por desconocimiento de INDESPA se incluyere a un/a postulante fallecido/a en la nómina de beneficiarios/as, se procederá su rectificación por error puramente material en los términos del artículo 62 de la Ley N° 19.880.
- b) Si el fallecimiento del pescador o pescadora artesanal ocurre en el período comprendido entre la publicación del acto administrativo que aprueba y fija la nómina de beneficiarios y el inicio de las actividades contempladas para la ejecución del proyecto, se procederá a asignar el beneficio a la persona postulante que haya obtenido el puntaje mayor siguiente y, que no haya resultado beneficiaria por disponibilidad presupuestaria. INDESPA deberá realizar la modificación pertinente del acto administrativo que adjudicó a la persona fallecida.
- c) Si el fallecimiento ocurre después del inicio de las actividades contempladas para la ejecución del proyecto, la entidad proveedor de las capacitaciones, deberá informar el estado de avance de estas para la determinación y pertinencia de incorporar a la persona que cumpla con el criterio de la letra b). En caso de que no sea factible dado un estado de avance del 30% del curso, y sucediera que la cantidad de personas beneficiarias sea menor al mínimo para la realización del curso, se considerará como situación extraordinaria y, se podrá continuar su realización con menos de 15 personas.

## **17. CONSIDERACIONES FINALES**

- a) Las personas beneficiarias en el marco del presente Concurso serán siempre responsables ante INDESPA sobre el buen uso y ejecución de los bienes materiales y servicios entregados en el marco de implementación del presente Concurso. El mal uso de los recursos públicos otorgados podrá dar lugar a las responsabilidades civiles y penales que a juicio de INDESPA correspondan.
- b) Toda la información que sea presentada por las personas postulantes en la presente Convocatoria debe ser auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna o antecedentes adulterados o falsificados será causal suficiente para rechazar la postulación, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.
- c) Será obligatorio que las personas beneficiarias del presente Concurso faciliten al INDESPA la información necesaria para levantar una Ficha de Línea Base, a fin de evidenciar el estado de situación actual, previo a la implementación del servicio de capacitaciones, a fin de permitir la adecuada medición y seguimiento de impactos y evaluación de resultados, en términos de capacidad productiva o comercial. La Ficha deberá ser completada, según formato que INDESPA proporcionará oportunamente.





- d) Todas las personas seleccionadas autorizan el uso de fotografías y videos dispuestos, producidos y/o elaborados en el marco de esta convocatoria, de manera gratuita e irrevocable a INDESPA para su reproducción, exposición y/o difusión. INDESPA se reserva todos los derechos para su utilización, reproducción, exposición y/o difusión, las veces que estime pertinente. Se deja expresa constancia que INDESPA se reserva el derecho de utilizar, gratuitamente, la Información, material, registro fotográfico y audiovisual producido y elaborado en el marco de la presente convocatoria.

## 18. ANEXO

### ANEXO N°1 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PARA POSTULACIONES INDIVIDUALES

Yo, \_\_\_\_\_, cédula nacional de identidad y RUT N° \_\_\_\_\_, RPA N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, comuna de \_\_\_\_\_, Región de \_\_\_\_\_, por medio del presente instrumento, vengo en declarar bajo juramento y para todos los efectos legales lo siguiente:

Declaro mi intención de postular al **CONCURSO "CAPACITA PESCA ARTESANAL, TERCER LLAMADO"**, para capacitarme mediante el curso elegido y, en caso de ser seleccionada/o, cumpliré fielmente las actividades, directrices y obligaciones asumidas y dispuestas por el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala (INDESPA) para su íntegra ejecución.

Doy fe que toda la información aportada, así como la documentación entregada al INDESPA durante el proceso de postulación al referido Concurso, se ajustan a la realidad y que se encuentran plenamente vigentes a la fecha de su presentación, reflejando de un modo fehaciente los hechos que en ellos se consignan. Declaro, asimismo, que la postulación presentada ha sido efectuada en pleno conocimiento de las Bases de Procedimiento para la implementación de dicho Concurso Público Año 2026, las que declaro conocer y aceptar de manera íntegra.

Soy responsable de la entrega de documentos e información a INDESPA, en caso de requerir el beneficio de gastos por cuidado, lo que cumpliré en tiempo y forma señalados en las bases de concurso.

Por último, me comprometo y asumo enteramente y desde ya la responsabilidad por el destino, mantención y correcta utilización de los recursos, bienes materiales y servicios que pueda llegar a recibir como resultado de la ejecución del presente Concurso, y manifestando saber que, en caso de un mal uso de los recursos públicos o beneficios otorgados, INDESPA podrá perseguir las responsabilidades civiles y/o penales que correspondan.

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma

Nombre:

RUT:

Fecha:

**2°.- DÉJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución que aprueba las Bases de Procedimiento para la implementación del Concurso **"CAPACITA PESCA ARTESANAL, TERCER LLAMADO"**, no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de INDESPA.





**3°.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución, a texto íntegro, en la página web de este Instituto ([www.indespa.cl](http://www.indespa.cl)).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL INDESPA Y ARCHÍVESE.**

